

PARRAL, 26 de Abril de 2011.-

DECRETO EXENTO Nº 1793 /

**VISTOS:**

- 1).- Recurso de Protección interpuesto por don Fidel Aniceto Sánchez Muñoz con fecha 09 de Octubre de 2010.-
- 2).- Sentencia de fecha 18 de Enero de 2011, emitida por la I. Corte de Apelaciones.-
- 3).- Sentencia de fecha 09 de Marzo de 2011, de la Exma. Corte Suprema.-
- 4).- Lo dispuesto en el artículo 23 al 34 del Decreto Ley Nº 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales.-
- 5).- El artículo 97 inciso 2 y 99 de la Ley Nº 18.290, sobre Tránsito.-
- 6).- Lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley 15.231, Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local.-
- 7).- Lo establecido en el artículo 3 letra d) y 5 letra c) de la Ley Nº 18.695.-
- 8).- Las facultades que me otorga la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 09 de Octubre de 2010 don Fidel Aniceto Sánchez Muñoz interpuso Recurso de Protección en contra de la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde don Israel Urrutia Escobar, ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Talca. Que con fecha 15 de Octubre de 2010 se acoge a tramitación Recurso de Protección interpuesto. Con fecha 08 de Noviembre de 2010, doña Doris Durán Bustamante, abogada en representación del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Parral, evacua informe requerido por la Ilustrísima Corte de Apelaciones. Que con fecha 18 de Enero de 2011, la Iltrma. Corte de Apelaciones dicta sentencia, en la que señala que no advierte ningún acto ilegal o arbitrario por parte de este Servicio Municipal en contra del recurrente don Fidel Sánchez, que vulnere alguna de las garantías constitucionales que se invocan al respecto, toda vez que, el actuar del recurrido al disponer otra ubicación de instalación del kiosco de diarios y revistas del recurrente, se ha enmarcado dentro de los términos que la Ley lo faculta respecto de la administración de los bienes municipales. Continúa señalando, habida consideración, además, que el recurrente no cuenta con los permisos municipales para ejercer su actividad económica y que la Municipalidad, no obstante esta circunstancia, ha ubicado al recurrente en otro lugar dentro del radio urbano de la Ciudad. En este sentido,

**RECHAZA** el Recurso de Protección interpuesto por don Fidel Sánchez Muñoz. Que, el señor Sánchez Muñoz, presenta Apelación en contra de la sentencia dictada el 18 de Enero de 2011, la que se concede y se eleva a la Excma. Corte Suprema para su conocimiento y resolución. La Sentencia Apelada por don Fidel Sánchez se **CONFIRMA** por el Excmo. Tribunal Supremo con fecha 09 de Marzo de 2011.-

**2.-** Que, el Decreto Ley N° 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales, en su artículo 23 y sgtes., establece que el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de esa Ley. En definitiva, toda actividad comercial estará sujeta a una contribución de Patente Municipal, es el caso, que el kiosco de diarios y revistas de don Fidel Aniceto Sánchez Muñoz ubicado en Avenida Aníbal Pinto equina calle Urrutia, **no cuenta con esta Patente Municipal**, en este sentido, dicho kiosco no puede funcionar.-

**3.-** Que, en base al artículo 97 inciso 2 de la Ley N° 18.290 Sobre Tránsito, que establece que: "no podrán instalarse ni mantenerse, en las aceras, bermas, bandejones o plazas, a menos de 20 metros del punto determinado por la intersección de las prolongaciones imaginarias de las líneas de soleras o cunetas que convergen, quioscos, casetas, propaganda ni otro elemento similar, ni vegetación que impida al conductor que se aproxima a un cruce la plena visual sobre vehículos y peatones...", **la ubicación del kiosco de el señor Fidel Sánchez, está transgrediendo la Ley 18.290, por cuanto no da cumplimiento a la normativa del tránsito vigente.-**

**4.-** Asimismo, que el artículo 3 letra d) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala que "corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, aplicar las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos, dentro de la comuna, en la forma que determinen las leyes y las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo", por su parte el artículo 5 en su letra c), de esta misma norma legal indica que: "para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las atribuciones esenciales de administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de éstos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado".

**5.-** Que en virtud de lo que establece el artículo 13 letra b) de la Ley 15.231, sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local, corresponde al Juez de Policía Local conocer de las infracciones a las ordenanzas, reglamentos, acuerdos municipales y **Decretos de la Alcaldía**.-

**DECRETO**

1.- **ORDÉNESE**, el retiro del kiosco de diarios y revistas de don **FIDEL ANICETO SÁNCHEZ MUÑOZ**, ubicado en Avenida Aníbal Pinto equina calle Urrutia de esta Ciudad de Parral.-


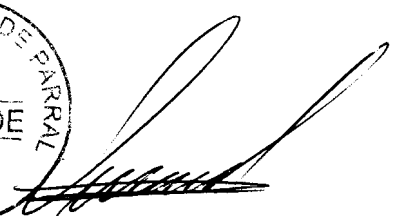
2.- **OTÓRGESE**, el **plazo de 10 días** contados desde el día de la notificación, para que don Fidel Sánchez Muñoz proceda al retiro del kiosco ya señalado.-

3.- **NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto personalmente por la Secretaria Municipal o quien la subroge, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.880, a don **FIDEL ANICETO SÁNCHEZ MUÑOZ**.-

4.- **NOTIFÍQUESE**, al Juez de Policía Local, para que en caso de incumplimiento proceda, en virtud del artículo 13 letra b) de la Ley 15.231, a dar cumplimiento al presente Decreto, utilizando para ello las facultades que le otorga la Ley, inclusive requerir el Auxilio de la Fuerza Pública, si fuere necesario.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

  
  
**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

  
  
**ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
**ALCALDE DE PARRAL**

  
**DEPARTAMENTO JURIDICO**  
**DIRECTOR**  
**DORIS DURAN BUSTAMANTE**  
**Vº Bº ASESOR JURÍDICO**

**CERTIFICO:** Que con fecha 27 de Abril de 2011y siendo las 16:50 hrs. notifiqué personalmente a Fidel Sánchez Muñoz, en el local que él atiende al interior del terminal de Buses, el decreto que precede, mediante entrega de él en original.

**CERTIFICO:** Que con fecha 28 de Abril de 2011y siendo las 16:00 hrs. notifiqué a don Germaín Morales Morales, Juez de Policía Local, en dependencias del Juzgado, el decreto que precede, mediante entrega de él en original. Parral, 02 de Mayo de 2011.

**IUE/ARC/DBB/msm.**  
**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- La Indicada
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Dirección Jurídica
- 4.- Dirección Tránsito
- 5.- Dirección Obras
- 6.- Juzgado de Policía Local
- 7.- Archivo Partes

